



**TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA**  
**SALA CIVIL - FAMILIA**

ASUNTO : AUTO IMPULDO  
TIPO DE PROCESO : ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTES : MARIO RESTREPO  
DEMANDADOS : DIANA LUCÍA RIVERA CIRO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO  
DE COMERCIO FLASH VISIÓN ÓPTICA  
PROCEDENCIA : JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE PEREIRA, R.  
RADICACIÓN : 66001-31-03-002-2022-00273-01 (2964)  
MAG. SUSTANCIADOR : CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

**TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

De las peticiones presentadas por Cotty Morales Caamaño visible en los archivos 23 y 25 (remitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Seccional Nivel Central) del cuaderno de 2 instancia, se advierte que se trata de memoriales masivos dirigidos a varias acciones populares que no se detienen en el estudio aquí planteado. Se refieren a una presunta irregularidad por indebida notificación, pero ni siquiera se indica cuál es la providencia mal notificada. Por el contrario, quien suscribe la solicitud se entera de cada notificación, y responde casi de forma automática con la misma intervención. Por consiguiente, al no guardar relación con lo aquí debatido, ni plantear una irregularidad procesal concreta en este asunto, se ordena su incorporación al expediente, sin trámite alguno.

Ahora bien, como la citada ciudadana y su apoderado judicial, tienen por costumbre decantada remitir ese tipo de memoriales, a fin de evitar el desgaste judicial y que se acrecenté la carga laboral de la Sala, que se traduce en la dificultad de evacuar asuntos de la especialidad civil familia, y las demás acciones populares en trámite, de una vez se ordena a secretaría que, de radicarse nuevamente memorial alguno en similares condiciones al que motiva

este pronunciamiento, se abstenga de ingresarlo a despacho, en su lugar, procederá a continuar con el trámite correspondiente a la devolución del expediente a primera instancia. (Art. 43-2 CGP).

## Notifíquese y Cúmplase

**CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS.**

**Magistrado**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR  
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

06-05-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccd25dc28b45b9d4c33c3f3db9672194089a11e40c46b40e426ea535fd0f9d5**

Documento generado en 03/05/2024 11:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>